RESUMEN EJECUTIVO

OIG-QI-26-003

Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA (DV)

ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA (AVP)

Resumen Ejecutivo de Investigación sobre posibles irregularidades en la prestación de servicios de compañía privada de funcionaria y conflicto de interés en el nombramiento de personal.

16 de julio de 2025

RESUMEN EJECUTIVO

OIG-QI-26-003

En el ejercicio de la autoridad legal, jurisdicción y competencia que ha sido conferida por ley a la Oficina del Inspector General (en adelante, OIG), el Área de Querellas e Investigación (en adelante, Área de QI) realizó la investigación QI-078-25-002 en la Administración de Vivienda Pública (en adelante, AVP), adscrita al Departamento de la Vivienda (DV). En el ejercicio de la función investigativa que le confiere la Ley Núm. 15-2017, en su Artículo 7 inciso (t), la OIG llevó a cabo una investigación relacionada con alegaciones de conflicto de interés y posibles irregularidades en nombramientos.

El planteamiento fue recibido el 27 de febrero de 2023, mediante comunicación electrónica. En este se alegaban: (1) la participación de una funcionaria de confianza en procesos de contratación a través de una compañía privada mientras aún estaba sujeta a restricciones impuestas por la Oficina de Ética Gubernamental (OEG); y (2) la posible intervención de otra funcionaria en el proceso de nombramiento de su sobrina en la misma unidad administrativa, lo que podría constituir un conflicto de interés.

De conformidad con las facultades conferidas a la OIG mediante el Artículo 7(t) de la Ley Núm. 15-2017, el Área de QI inició la investigación en el DV y AVP el 18 de marzo de 2024. Durante la investigación, se cursaron requerimientos de información y solicitudes de colaboración al DV, AVP, AFV, OEG y al Registro Demográfico, entre otros. También se realizó una visita al Área de Auditoría de Informes Financieros de la OEG para analizar los informes financieros radicados por una de las funcionarias concernidas. El análisis se realizó sobre eventos ocurridos entre el 1 de marzo de 2021 y el 22 de mayo de 2025.

Durante la investigación, relacionada con la primera alegación, se identificaron documentos e información que podrían representar un incumplimiento a los términos establecidos por la OEG a una funcionaria de la AVP, tras una consulta previa. En cuanto a la segunda alegación, la OIG confirmó la existencia de una relación de parentesco que podría constituir un conflicto de interés en el nombramiento de una empleada de la AVP. Durante el proceso se encontró, además, que la funcionaria no contaba con dispensa alguna de la OEG ni autorización del DV para intervenir en dicho nombramiento.

Adicionalmente, la OIG emite las siguientes recomendaciones:

Al Secretario del Departamento de la Vivienda:

1. En su carácter de presidente de la Junta de Gobierno de la AVP, que imparta instrucciones al Administrador para que cumpla con las recomendaciones contenidas en este informe.

Al Administrador de la Administración de Vivienda Pública:

1. Establecer controles y ejercer una supervisión efectiva sobre las compañías que prestan servicios en su agencia, de manera que se eviten ambientes que puedan propiciar la comisión de irregularidades y que las mismas no puedan ser detectadas a tiempo, con el fin de adjudicar las responsabilidades que correspondan. Establecer una certificación en la cual se le solicite a los

contratistas que divulguen cualquier conflicto de interés con la AVP o que involucre algún empleado de la AVP.

2. Establecer una certificación en la cual sus empleados y funcionarios indiquen su participación en actividades con fines de lucro fuera de horas laborables y que no prestan servicios a ningún empleado bajo su supervisión ni a ningún contratista de su entidad. En el caso de que preste servicios a alguno de los anteriores, deberá detallar los servicios y las personas involucradas, así como incluir una dispensa de la OEG, si alguna.

3. Implementar controles internos, procedimientos y reglamentos adecuados para evitar posibles infracciones a la ley, evitando así la participación de funcionarios o empleados públicos en el nombramiento de sus parientes, así como cualquier otro conflicto de interés o apariencia de conflicto de interés y/o cualquier beneficio no permitido por ley. Dichos controles deberán promover la independencia y la objetividad en el proceso de nombramientos.

4. Realizar convocatorias, registros y procesos necesarios para evitar al máximo puestos transitorios.

5. Revisar y actualizar conforme al Artículo 2.19 de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*, el Reglamento 6188 de 28 de agosto de 2000, conocido como *Reglamento de personal para los empleados de confianza de la Administración de Vivienda Pública* y el Reglamento 6189 de 28 de agosto de 2000, según enmendado, conocido como *Reglamento de personal para los empleados de carrera de la Administración de Vivienda Pública*.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Núm. 9229 del 13 de noviembre de 2020, conocido como *Reglamento para la Administración del Plan de Acción Correctiva de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*, se requiere a la AVP preparar y remitir a la OIG un Plan de Acción Correctiva (PAC) donde atienda las recomendaciones contenidas en este informe. Este PAC deberá especificar las medidas correctivas adoptadas o que se adoptarán y deberá ser remitido dentro de un término no mayor de treinta (30) días calendario.

En cumplimiento con el Artículo 8(m) de la Ley Núm. 15-2017 y el Reglamento Núm. 9136 Artículo I, sección 1.5(e) conocido como *Reglamento para la Publicación de Informes y Asuntos Públicos Rutinarios de la Oficina del Inspector General*, los hallazgos del informe han sido referidos a entidades de fiscalización estatales ante las posibles violaciones a la Ley. Los resultados de las auditorías, estudios, exámenes o intervenciones podrán hacerse públicos, a menos que incluyan información que sea confidencial o esté exenta de publicarse por alguna disposición legal. Por lo que, a tenor con el Artículo 9 de la citada Ley y Reglamento, el contenido total del informe es CONFIDENCIAL a los efectos de no afectar investigaciones futuras derivadas de los hallazgos y recomendaciones.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 16 de julio de 2025, en San Juan, Puerto Rico.

Lcdo. Francisco Rodríguez Pina
Director - Área de Querellas e Investigación

Tayra Marcano Burgos
Sub Inspectora General

INFORMACIÓN GENERAL

Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.

VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.

INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979
Correo electrónico: informa@oig.pr.gov
Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS

PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733

787-679-7997

Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico

consultas@oig.pr.gov

www.oig.pr.gov